



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

para que con la urgencia posible se sirva mandar se faciliten a disposicion de esta Corporacion seiscientos fusiles para el armamento de la Milicia Nacional que se va a establecer.

Sobre atar a la Contribucion } Viose en este Ayuntamiento la exposicion presentada  
a la Contribucion } por los Señores Regidores de la tercera comision la cual de esta  
sorta y su tenor a la letra es como sigue.

La tercera comision que entiendo en el Nomo de contribuciones exponi: se ha enterado de las ordenes que V. M. le comunica con referencia a la pronta cobranza de las sumas que se adeuden por cualquier procedimiento y particularmente del descubrimiento que resulte por la contribucion general del Reyno con respecto al año ultimo, baxo la excepcion de que por ahora a virtud de R. Dm. de 21. del pasado Abril solo se pague la mitad del adeudo: La Comision que ante todo ha procedido a informarse de la situacion de esta contribucion, cuyo conocimiento no compete a los Ayuntamientos, y si a las Juntas creadas al efecto, que ya estan disueltas, en su lugar se deben a la Hacienda Nacional 31.844 rs. 22 m. de C. por respeto del contingente del año 819. y 3.067. del de 1818. igualmente los avisos a ella incorporados por arreglo de los fondos de Propio, Sanidad y Creditos publicos que exijan en el ultimo tercio, importando 12.179. d. V. Para realizar la cobranza de la mitad de aquellas sumas, y el todo de los avisos, con la actividad que exigen las ordenes,